



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941430100055141
Fecha: 2019-10-22
TRD: 4143.010.21.1.914.005514
Rad. Padre: 201941430100055141

Representante Legal
LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE
KRA 24 B # 19A-14

Asunto: Publicación de la Resolución No. 4143.010.21.0.04532 DE 2019.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la notificación por aviso de la Resolución No. 4143.010.21.0.04532 DE 2019 Expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Octubre 24 de 2019. Se desfija Octubre 30 de 2019.

Atentamente

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Anexos: (3) Folios

Proyectó: David Pérez - Contratista

Revisó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. 06906 2019
(Septiembre 20)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN Y TARIFAS PARA EL AÑO 2019-2020, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2253 de 1995, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 2.3.2.3.5. establece que la secretaria de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. 06906 2019
(Septiembre 20)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN Y TARIFAS PARA EL AÑO 2019-2020, CALENDARIO A. DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE

Que la resolución No 4143.010.21.3164 del 21 de abril de 2017, reglamenta la revisión de los listados de útiles escolares a los establecimientos educativos privados calendarios "A" y "B", en instituciones educativas oficiales.

Que la Resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de Abril de 2017, establece unas disposiciones reglamentarias relativas a la prohibición de cuotas adicionales como criterio de admisión de los estudiantes en los establecimientos educativos no oficiales.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 16289 de 28 de septiembre de 2018 , por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019,

Que la Resolución 16289 de 28 de septiembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por dichos establecimientos para el año escolar que inicia en el 2019

Que el párrafo 2 del Artículo 17 de la 16289 de 28 de septiembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Indica Emisión de resoluciones indica "*Parágrafo. Las entidades territoriales certificadas en educación solo expedirá los actos administrativos de que trata este artículo a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar en su área de competencia, que corresponda al servicio ofrecido, tanto en ubicación como en grados y demás condiciones que hayan sido consagradas e dicha licencia*".

Que según la licencias de funcionamientos Resolución No 427 del 09 de Mayo de 1999 y la Resolución N° 2889 del 20 de abril de 2015, el establecimiento educativo LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE se encuentra autorizado para prestar sus servicios en los niveles de Básica Secundaria y Media, Educación Formal de Adultos CICLO I, CICLO II, CICLO III, CICLO IV, CICLO V Y CICLO VI en la dirección CRA 9 # 6-55.

Que en revisión de la información consignada en el proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI se encuentra que el establecimiento está prestando el servicio educativo en la dirección CRA 5 # 5-46 Piso 2 no autorizada por parte de la Secretaría de Educación

Que en concordancia con las disposiciones legales antes anotadas, considera este despacho que encuentra procedente no expedir el acto administrativo de autorización de tarifas y clasificación del régimen para el periodo lectivo 2019-2020, y se procede a tomar las medidas administrativas correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 06906 2019
(Sepheuhe 20)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN Y TARIFAS PARA EL AÑO 2019-2020, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE

RESUMEN:

Artículo Primero.- No Expedir resolución (tarifa y clasificación del régimen para el periodo lectivo 2019-2020, al establecimiento educativo LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE identificado con código Dane 376001041523.

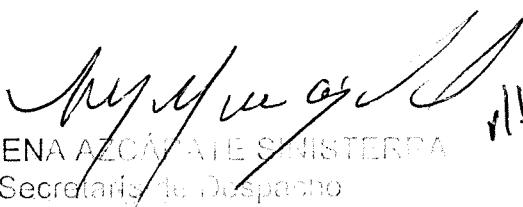
Artículo Segundo.- Ordenar al establecimiento LICEO MAYOR TECNICO DEL VALLE la suspensión inmediata de la prestación del servicio educativo del nivel Básica Secundaria y Media, Educación Formal de Adultos CICLO I, CICLO II, CICLO III, CICLO IV, CICLO V Y CICLO VI.

Artículo Tercero.- Notificación Y Publicidad.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

Artículo Cuarto.- Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 20 días del mes de Sept. de 2019


LUZ ELENA AZCÁRATE S. NISTERPA
Secretaría de Despacho

Proyectó: Yezni C. García G.- Contratista
Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario
Ana María Caicedo – Profesional Universitario

ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció _____ identificado con C.C. _____, en calidad de _____ del E.E. _____ para notificar _____ de la Resolución No. _____ de fecha _____ de 20 _____ por medio de la cual se _____

Se hace entrega al notificado la copia íntegra del acto administrativo, en el municipio de Cali a los _____ días de _____ de 20 _____

NOTIFICADO

NOTIFICADOR